



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JAVIER MÉNDEZ TOLOZA
RADICADO: 501504089001-2021-00055-00
AUTO: 252 21

Castilla La Nueva, Meta, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de la demandada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de JAVIER MENDEZ TOLOZA identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.827.599, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la demandada pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, por concepto del Pagaré No. 555304701, discriminado así:

1. Por concepto de capital la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$94'137.292).
- 1.1. Por los intereses moratorios del capital del numeral 1, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el 15 de abril de 2021, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional de derecho SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506d4a4c9269991a2ab60074e02aa1b3e4f43b326ce9af5a4520491ab4550e75**

Documento generado en 20/05/2021 02:32:47 PM